

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO ADMITE DEMANDA DE ACOSO LABORAL

Valledupar, 11 de abril de 2024.

Proceso	ESPECIAL DE ACOSO LABORAL
Demandante(s)	JULIA ROSA MARTINEZ DELGADO
Demandado(s)	GROUP THREE INFINITY & ASSOCIAILS S.A.S.
Vinculado(s)	INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA S.A.S.
Radicación	20001-31-05-004-2024-00024-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda de la referencia.

Sea lo primero indicar, que el artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En ese orden de ideas, una vez estudiada la demanda se observa que, ésta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente y lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Igualmente, atendiendo que la presente demanda es impetrada por un trabajador que aduce estar amparado por fuero de acoso laboral, y que la demandada principal obra como depositaria provisional de la sociedad INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA S.A.S., se ordena vincular a este proceso, a la mencionada sociedad.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda especial de acoso laboral promovida por JULIA ROSA MARTINEZ DELGADO contra GROUP THREE INFINITY & ASSOCIAILS S.A.S.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a GROUP THREE INFINITY & ASSOCIAILS S.A.S.

TERCERO: Vincular al presente proceso a la sociedad INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA S.A.S.

Hoja No.	2
Proceso	ESPECIAL DE ACOSO LABORAL
Demandante(s)	JULIA ROSA MARTINEZ DELGADO
Demandado(s)	GROUP THREE INFINITY & ASSOCIAILS S.A.S.
Vinculado(s)	INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA S.A.S.
Radicación	20001-31-05-004-2024-00024-00
Auto que admite demanda de acoso laboral. 11 de abril de 2024.	

CUARTO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a la demandada y vinculada, de conformidad a lo estipulado en el párrafo 1º del artículo 291 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez surtida la notificación de esta providencia, ingrese el expediente de inmediato al Despacho para señalar fecha en que se llevará a cabo la audiencia pública especial, dentro de la cual oralmente se contestará la demanda, se podrán y decidirán excepciones previas, se adelantara el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, el derecho y practica de pruebas y se proferirá la sentencia definitiva.

SEXTO: Reconocer personería a ALEX ALBERTO TORRES DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.783.591 y T. P. 164.500 del C.S. de la J. como apoderado(a) judicial del(a) demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8e7b1265cb7d57de44ed93eea0de9b5a421155b62109a1f3bb51596c5b7ff1**

Documento generado en 11/04/2024 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>